Convocatoria de prestación de servicios de apoyo a la promoción internacional, así como para la concesión de ayudas económicas a pymes de Cataluña, en régimen de libre concurrencia, para promover en la participación agrupada en la Feria Alimentos 2.0 Cuba 2018

1. Contexto

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, han puesto en marcha el programa Plan Internacional de Promoción en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente, para el periodo 2014-2020, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El programa, que persigue servir de apoyo a la internacionalización, ha sido creado con el fin de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española; diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Dentro del Plan Internacional de Promoción se incluyen aquellas acciones consistentes en Actividades de Promoción Internacional, Actividades de Sensibilización e Información, y Actuaciones Especiales de interés para las Pymes que se adecuen al objeto de contribuir a la internacionalización de las Pymes españolas.

Asimismo, estas acciones se encuadrarán dentro del Plan Cameral de Internacionalización que, anualmente, las Cámaras han de elaborar y ejecutar de conformidad con lo recogido en el art. 22 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. Teniendo en cuenta lo anterior, las actividades deberán ser conformes con las orientaciones y directrices básicas del citado Plan Cameral.

2. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de pymes y autónomos de la Comunidad Autónoma de Cataluña en la actuación participación agrupada de empresas catalanas en la Feria Alimentos 2.0 Cuba 2018.

Estancia en Cuba teniendo en cuenta el montaje y desmontaje de la feria es del 17 al 27 de mayo de 2018.

3. Requisitos de los Beneficiarios

La actuación participación agrupada de empresas catalanas en la Feria Alimentos 2.0 Cuba 2018 va dirigida prioritariamente a

empresas de los sectores de alimentación, valorándose la viabilidad de otros sectores.

Además, se ha tener en cuenta que, con carácter general, las actuaciones del Plan Internacional de Promoción van dirigidas a Pymes (según la definición de la Unión Europea) potencialmente exportadoras y/o exportadoras, o que deseen consolidar sus departamentos de comercio exterior, abrir mercados en el exterior o utilizar cualquiera de los instrumentos contemplados en el detalle de gastos elegibles como herramienta para aumentar o consolidar sus ventas en el mercado en cuestión.

Las condiciones imprescindibles para optar al programa de ayudas son:

- Ser una PYME, o autónomo, (de acuerdo a la definición de *pyme* recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003).
- Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- Ser una empresa industrial, comercial y/o de servicios de cualquier sección del IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En el caso de empresas que operen en el sector primario, podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen producto transformado siempre y cuando estén dadas de alta en el IAE con actividad comercializadora y la ayuda se dirija específicamente a dicha labor comercializadora.
- Que no se encuentre incursa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cataluña. En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citados.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de *minimis* contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis *(*no haber recibido ayudas de cualquier

Administración Pública que sumadas sean superiores a 200.000 € en los últimos tres años, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector transporte por carretera), extremo que se acreditará mediante declaración jurada.

- Cumplir la totalidad de las condiciones contenidas en la presente convocatoria y en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa Plan Internacional de Promoción publicado en www.cambrabcn.org

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación, que se incluyen como anexo II a la presente convocatoria:

- Declaración de cumplimiento de los requisitos legales de participación *(Anexo 9 del MOB).*
- Certificado de ayudas *(anexo 10 del MOB)*
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, solicitados con la modalidad de la ley de subvenciones.

4. Concepto e intensidad de las ayudas

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación participación agrupada de empresas catalanas en la Feria Alimentos 2.0 Cuba 2018 en el marco de esta convocatoria para el periodo 2018 es de **54.720 euros**, en el marco del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020 y queda dividido de la siguiente manera:

4.1 Servicios de apoyo de la Cámara de Comercio de Barcelona

Estos servicios se realizan en el marco de las funciones de carácter público-administrativo encomendadas a las Cámaras de Comercio en la Ley Básica 4/2014, para fortalecer el tejido empresarial a través del desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior.

El presupuesto disponible en esta convocatoria para estos servicios es de **12.000,00 euros** y comprende los siguientes conceptos:

- Labores de preparación y definición de las necesidades de las empresas y su adecuación al objetivo de la actuación.
- Acompañamiento del técnico cameral y asistencia a las empresas.
- Bolsa de viaje: en el caso de Cuba asciende a 1560 euros (50% subvención FEDER).
- Otros gastos elegibles indicados en el MOB.

Estos costes serán prefinanciados en su totalidad por la Cámara de Comercio de Barcelona, no suponiendo desembolso alguno, ni coste por parte de la PYME beneficiaria.

La financiación para el desarrollo de estos servicios será aportada en un 50 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la

Unión Europea y en un 50 % por la Cámara de Comercio de Barcelona.

4.2 Ayuda económica a las pymes participantes

El presupuesto disponible en esta convocatoria para las ayudas económicas a las pymes participantes es de **42.720 euros** y comprende los conceptos gastos que se relacionan a continuación y que están recogidos en el Manual de Orientaciones Básicas del programa que se encuentra a disposición de las pymes en la sede de la Cámara e igualmente se puede descargar en la dirección: www.cambrabcn.org

- Bolsa de viaje: 1.560 € por empresa
- Espacio, decoración básica y transporte de mercancías hasta un máximo de 2.000 euros por empresa, de los cuales se subvencionará el 50%.

La cuantía total de la ayuda correspondiente al FEDER asciende al 50 % del importe elegible de los gastos indicados y 50 % restante será aportado por la empresa beneficiaria.

Compatibilidad de la ayuda.

Las ayudas económicas ofrecidas en el Programa se ajustan a los Reglamento UE Nº1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas *de mínimis,* y son compatibles con otras ayudas públicas para distinto objeto y finalidad.

5. Presentación de solicitudes

La solicitud de participación en la actuación se presentará conforme al Modelo que se incluye como Anexo I, a esta convocatoria, con la documentación adicional que en el mismo se señala.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre tras la publicación de la presente convocatoria, el día 16/03/2018, a las 12:00 horas, y finaliza el día 24/04/2018, a las 12:00 horas, o una vez se hayan cubierto las doce solicitudes de ayuda aprobadas por la Cámara de Comercio de Barcelona.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos , se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse por alguna de las siguientes vías:

- Presentación de la solicitud, junto con la documentación necesaria, en alguna de las direcciones de la Cámara de Comercio, que aparecen recogidas en el anexo IV de esta convocatoria. En este

caso, sólo se admitirán aquellas solicitudes presentadas dentro del horario oficial de Registro de la Cámara.

- A través de la sede electrónica, accesible en la siguiente dirección: https://sede.camara.es/sede/barcelona

Las solicitudes se considerarán presentadas en la fecha y hora de entrada en el registro correspondiente, según la vía de presentación utilizada.

Podrán admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso, o bien la ejecución final fuera inferior a la estimada y quedarán remanentes disponibles.

6. Criterios de Selección y Resolución

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

La evaluación de solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa se realizará por estricto orden de registro de entrada.

Departamento internacional de Cámara de Comercio de Barcelona será el instructor del procedimiento, mientras que Vicegerencia de Cámara de Comercio de Barcelona será el órgano competente para su resolución.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio de Barcelona.

El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria podrá consultarse en www.cambrabcn.org

El plazo máximo para que la Cámara adopte y comunique la correspondiente resolución acerca de la admisión o no de la empresa solicitante será de 12 días desde el vencimiento del plazo para la presentación de las solicitudes.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio de Barcelona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

La Cámara se reserva el derecho a cancelar la organización de la actuación en caso de no contar con un número mínimo de 4 empresas

que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, informando de la cancelación por los mismos medios en que se difunde la presente convocatoria.

7. Tramitación de la ayuda

La tramitación de la ayuda a las pymes participantes se realizará mediante la aceptación de la Cámara de Comercio de Barcelona, de la participación de la empresa en la misma y de la remisión de la notificación de resolución de admisión y comunicación de las condiciones de la ayuda (DECA), que se adjunta como anexo III a la presente convocatoria. La empresa, deberá aceptar dichas condiciones.

La tramitación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- La empresa beneficiaria deberá justificar documentalmente el pago de las facturas ante la Cámara, en tiempo y forma.
- La Cámara justificará ante la Cámara de Comercio de España los gastos realizados por la empresa, al objeto de percibir la financiación europea correspondiente, de acuerdo a la metodología del Programa.
- Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio de España Certificará los mismos ante el FEDER.
- Sujeto a disponibilidad de Fondos FEDER, la Cámara de Comercio de España abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria. La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que continúa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en las condiciones de la Actuación, y en especial:

a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa.
b. Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad.
c. Contestar a cualquier requerimiento que el técnico cameral, la Cámara de Comercio, la Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y evaluación del Programa le soliciten, referente a su participación en el Programa.
d. Comunicar a la Cámara de Comercio de Barcelona la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
e. Conservar los documentos originales de los

gastos aprobados en el marco del Programa PIP (Plan Internacional de Promoción) durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art. 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013).

   Los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española (art. 122.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 y art. 10.1 del Reglamento (UE) 1011/2014).

g. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de Barcelona de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

h. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.

i. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada, de conformidad con el art. 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013.

j. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.

k. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.

l. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa PIP, efectúe el órgano designado

para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes- autonómicos, nacionales o comunitarios- aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.

m. Realizar el pago de los servicios prestados por las empresas proveedoras en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa solicitada en el plazo que le indique la Cámara de Comercio de Barcelona.

n. En su caso, proceder al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la ayuda.

Justificación económica: La justificación económica se realizará de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión y mediante los procedimientos establecidos en la normativa aplicable de la Unión Europea. En este sentido, todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada.

La forma de justificación deberá realizarse por los medios y en los formatos que se establezcan al efecto.

9. Información y publicidad

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, mediante la presente Convocatoria, se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a la identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Plan Internacional de Promoción Programa, así como el nombre de las operaciones en las que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Púbica, u otro organismo que ésta designe.

Asimismo se informa que, mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan

ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de España así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio Hacienda y Función Pública, u otro organismo que ésta designe.

La aceptación de esta ayuda supone su permiso a que la Cámara de Comercio de España publique en su página web su conformidad con el siguiente texto: "*Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto*".

Además, si finalmente es aceptada la solicitud, se publicará en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con su nombre/razón social y el montante de la ayuda recibida.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, LA EMPRESA BENEFICIARIA da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en un fichero automatizado del que es titular la Cámara de Comercio de España, con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid, con el fin de posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa y consiente que sus datos sean cedidos a la Cámara de Comercio de Barcelona con domicilio en avenida Diagonal 452, 08006 Barcelona, y a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa, para los mismos fines.

Asimismo, declara estar informada sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podrá ejercitar en la dirección indicada. Los datos podrán ser conservados para ser tenidos en cuenta en las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Igualmente, de acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, no será considerada comunicación ni cesión de datos el acceso por parte de las empresas proveedoras a los datos de carácter personal de la EMPRESA BENEFICIARIA custodiados por la entidad Cámara de Comercio de España, si el correspondiente tratamiento es

necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

La empresa destinataria reconoce haber sido informada de la obligación de publicación prevista en el Reglamento (UE)1303/2013, de 17 de diciembre, y , reitera su autorización expresa para que los datos relativos a la identidad (denominación social, CIF, y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa), nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, sean incluidos en lista prevista en el citado precepto y publicados por la Cámara de Comercio de España así como cedidos a los fines indicados por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública u otro organismo que ésta designe.

10.Datos de contacto

A continuación, se recogen las direcciones de contacto:

Cámara de Comercio Barcelona
Avenida Diagonal 452
Barcelona

UNIÓN EUROPEA

Cambra de Comerç de Barcelona

Cámara de Comercio de España

Anexo I de la Convocatoria
Documento de Solicitud de Participación en la Actuación
participación agrupada de empresas catalanas en la Feria Alimentos 2.0 Cuba 2018

Programa Plan Internacional de Promoción - Periodo 2014-2020

IMPORTANTE: PARA QUE EL EXPEDIENTE DE ESTA SOLICITUD PUEDA SER TRAMITADO, ES IMPRESCINDIBLE FIRMAR Y CUMPLIMENTAR DEBIDAMENTE TODOS SUS APARTADOS

NO OLVIDAR ACOMPAÑAR CON DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL SOLICITANTE:

- ❑ **Declaración jurada del cumplimiento de las condiciones de participación**
- ❑ **Certificado de ayudas**
- ❑ **Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la AEAT** *(haciendo mención a la Ley de Subvenciones)*
- ❑ *Documentación acreditativa del solicitante:*
  - *Persona Física: Copia del DNI del solicitante*
  - *Persona Jurídica: Copia del DNI de del firmante de la solicitud con poderes suficientes.*
  - *Persona Jurídica: Copia tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa*
  - *Persona Jurídica: Copia de poderes de representación de la persona que firma la solicitud*
- ❑ *Resto de documentación que se solicite en la convocatoria, en su caso.*

Fecha de entrada de la solicitud	____ / _____ / 2018
Recibida por (nombre Completo): *A rellenar por la Cámara de Comercio*	Firma y/o sello de entrada

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre y apellidos o Razón Social	**NIF/CIF**	☐ **Persona física** ☐ **Persona Jurídica (Especificar):**

Año de inicio de actividad:	**Domicilio Social (calle/plaza)**	**CP**

Población	**Provincia**	**Epígrafe de IAE (actividad principal)**	**Otros epígrafes, en su caso**
Teléfono	**Fax**	**Dirección Internet**	**Correo Electrónico**
Si se trata de una persona jurídica, representante legal (apellidos y nombre) firmante		**NIF**	**Cargo**

DATOS DE LA PERSONA QUE PARTICIPARÁ EN LA ACTUACIÓN

Nombre y apellidos:	**Sexo:** ☐ Hombre ☐ Mujer	**Teléfono:**	**Fax**	**Correo Electrónico**
Cargo		**Idiomas**		

DATOS DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	
Facturación anual ☐ Menos de 500.000 euros ☐ Entre 500.000 y 2.000.000 euros ☐ Entre 2.000.001 y 10.000.000 euros ☐ Entre 10.000.001 y 50.000.000 euros	**Volumen de exportación** ☐ No exporta ☐ Menos de 5.000€ ☐ De 5.000€ a 24.999€ ☐ De 25.000€ a 49.999€ ☐ De 50.000€ a 499.999€ ☐ Más de 500.000€
Número de personas ocupadas (media anual) ☐ De 0 a 1 personas ☐ De 2 a 9 personas ☐ De 10 a 49 personas ☐ De 50 a 249 personas	**Porcentaje de mujeres en plantilla** ☐ Menos del 25% ☐ Entre el 25% y el 50% ☐ Entre el 51% y el 75% ☐ Más del 75%

Información para evaluar los indicadores de resultado:
Nº de trabajadores en la plantilla de la empresa:
Porcentaje de trabajadores vinculados directamente a exportación:
Cifra de negocios (euros)
Porcentaje de cifra de negocio procedente de exportación?
Porcentaje de cifra de negocio que dedica a exportación?

Indique si es: Fabricante ☐	**Comercializadora** ☐	**Exportadora** ☐	**Importadora** ☐		
<u>Breve</u> descripción de la actividad de la empresa:					
Descripción de los productos que fabrica o comercializa: **1.** **2.** **3.**					
CONTACTOS					
Qué tipo de contactos desea mantener: **Importadores** ☐ **Distribuidores** ☐ **Mayoristas** ☐ **Minoristas** ☐ **Organismos Oficiales** ☐ **Usuarios** ☐ **Otros (indique cuáles)**					
Si ya cuanta con algún contacto en el país, indíquelo **(Nombre, dirección, teléfono, e-mail)**					
INFORMACIÓN ADICIONAL					
Indique cualquier otro aspecto que considere relevante sobre sus objetivos en este mercado, empresas con las que desea contactar, o sobre las características específicas de sus productos.					

NECESITA INTERPRETE	
Sí ☐	**No** ☐

La empresa autoriza a la Cámara de Comercio de Barcelona y a la Cámara de Comercio de España para que verifiquen la autenticidad de la información suministrada.

☐ **Sí**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, doy mi consentimiento expreso para que los datos incluidos en este formulario electrónico sean tratados de acuerdo a lo establecido en los documentos que rigen esta convocatoria, documentos que he leído y entiendo.

☐ **Sí, doy mi consentimiento.**

Nombre completo y firma del/a solicitante (representante de la empresa):

D/Dña.

En , a de de 2018

Anexo II de la Convocatoria
Declaración de cumplimiento de los requisitos legales de participación
participación agrupada de empresas catalanas en la Feria Alimentos 2.0 Cuba 2018

D/DOÑA:…… con DNI. nº:……., mayor de edad, en nombre y representación de …… con CIF Nº …….. y domicilio a efectos de notificaciones en ……., en su calidad de ……

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1. Conoce las bases reguladoras de la convocatoria de la participación agrupada a la Feria Alimentos 2.0 Cuba 2018 y acepta íntegramente su contenido.
2. Conoce que la operación se encuadra en el Programa "Plan Internacional de Promoción". Este Programa se inscribe en el Objetivo temático 3 "Mejorar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas" del Programa Operativo FEDER de "Crecimiento Inteligente", prioridad de inversión 3d: El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación; y el Objetivo Específico: OE.3.4.3. Promover la internacionalización de las pymes, para su desarrollo en las categorías de regiones de "Transición", "Menos desarrolladas" y "Más desarrolladas", siendo la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, el Organismo Intermedio (ES401001), encargado de la gestión del mismo y la Cámara de Comercio de Barcelona, el Organismo ejecutor de la operación.
3. La empresa a la que representa cumple con los requerimientos señalados en dichas bases reguladoras, en particular:
   a. No se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
   b. Es una Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03) [1] .
   c. Tiene su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios del ámbito de demarcación de la Cataluña
   d. Cumple la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento UE Nº1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE.[2] no habiendo recibido, en los tres últimos

Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (Doce L124 de 20.5.03): Sin obviar el contenido total de dicha Recomendación, que la empresa solicitante declara conocer, indicamos los referidos a la definición de PYME según la UE. :

[1] Art. 1: se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a titulo individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.
Art. 2: la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera a los 10 millones de euros.
En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

[2] Art. 3.2: "El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200 000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá

ejercicios, ayudas que, sumadas a las recibidas en el marco del Programa Plan Internacional de Promoción, superen los límites fijados en el Reglamento referido.

e. Estar dada de alta en el Censo del IAE y ser una empresa industrial, comercial y/o de servicios de cualquier sección del IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado Constitutivo de la comunidad europea actividades empresariales: industriales, comerciales y de servicios, epígrafe nº..... (*Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de la CE. En el caso de empresas que operen en el sector primario, podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen producto transformado siempre y cuando estén dadas de alta en el IAE con actividad comercializadora y la ayuda se dirija específicamente a dicha labor comercializadora*)

f. Está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

4. Conservará los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa Plan Internacional de Promoción, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art.140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

5. Dispondrá de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación ((art. 125.4.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013).

6. Se compromete a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, informará a la Cámara de Comercio de Barcelona organizadora de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

7. Declara contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.

8. Que da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

9. Que conoce que la aceptación de la ayuda supone que da su permiso a que el Organismo concedente publique en su página web su conformidad con el siguiente texto:

   "Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto".

10. Informará de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.

de 100 000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de minimis no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

11. Colaborará, con la Cámara de Comercio de Barcelona, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

12. Que conoce que conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

    La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la Cámara de Comercio de Barcelona el sistema electrónico (plataforma, gestores de expedientes, gestor financiero, gestor documental, firma electrónica compatible, etc.), así como la documentación explicativa con las condiciones detalladas para realizar el citado intercambio electrónico de datos.

13. Se compromete a cumplir con las obligaciones de información de la financiación FEDER que prevé el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.

14. Se compromete a justificar aquellos casos que hayan sido efectivamente realizados y pagados, respetando las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013.

15. Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización en nombre de la Comunidad Autónoma, la Administración Española, la Unión Europea o la Cámara de Comercio en su calidad de Organismo Intermedio.

16. Se compromete a ejecutar las operaciones de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa Plan Internacional de Promoción, de acuerdo con los Criterios de Selección de Operaciones y con la normativa nacional y comunitaria aplicable.

17. Que conoce el Plan Financiero de la actuación la cual estará cofinanciada en un 50 % por FEDER, en 50 % con fondos públicos y en un 50 % con fondos privados, según corresponda por la tipología del gasto.

    Los conceptos de gastos e importe, aproximados, imputables a la operación serán los recogidos en la Convocatoria de la acción.

18. Que conoce el calendario de ejecución de la actuación, el cual le ha sido comunicado previamente.

19. Que conoce que las categorías de intervención a las que contribuye la operación son las siguientes:

    - Desarrollo empresarial de las PYME, apoyo al espíritu de empresa y la incubación (incluyendo el apoyo a empresas incipientes y empresas derivadas).

20. Que los datos indicados en el formulario de identificación de empresa, son veraces y responden a la realidad de la empresa.

En ..... a ..... de ..... de 2018

Fdo.: Recibido

Nombre representante empresa
Razón Social empresa
CIF:

Cámara de Comercio de Barcelona

UNIÓN EUROPEA

Cambra de Comerç de Barcelona

Cámara de Comercio de España

Anexo II de la Convocatoria
Certificado de ayudas participación agrupada de empresas catalanas en la Feria Alimentos 2.0 Cuba 2018

*D./Dª.*_____*, representante legal de la*

(Nombre y dos apellidos)

entidad _____,

(Nombre de la empresa)

*con N.I.F.*_____

CERTIFICA

1. ☐ Qué NO ha recibido otras ayudas complementarias procedentes de los fondos comunitarios o nacionales públicos o privados[i]

2. ☐ SÍ ha recibido las siguientes ayudas complementarias:

ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE DE LA AYUDA	Descripción de la acción cofinanciada

Además, declara que la operación cofinanciada no es generadora de ingresos.

Y para que así conste, firma y sella la presente declaración en _____*a*____*,de*_____*de 2.018.*

*Fdo.:*_____

(Nombre del representante legal y cargo en la empresa)

Anexo III de la Convocatoria
Modelo de Notificación y Resolución de Admisión
y de Comunicación de las condiciones de la ayuda (DECA)
Plan Internacional de Promoción - Periodo 2014-2020

La Cámara de Comercio de Barcelona vista la solicitud y documentación presentada a la convocatoria de la actuación participación agrupada de empresas catalanas en la Feria Alimentos 2.0 Cuba 2018 comunica a:

D/Dña._____, representante legal de la empresa_____, con domicilio en _____ y NIF/CIF _____ la admisión de su participación en la misma, con fecha _____ de _____ de 2018.

A continuación, se detallan las **condiciones de la ayuda**:

1. La operación se encuadra en el Programa "Plan Internacional de Promoción",

   Este Programa se inscribe en el marco de la actuación "apoyo a la expansión internacional de la pyme" incluida en el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Inteligente (POCINT), en el Objetivo temático 3 "Mejorar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas" Prioridad de inversión 3d: El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación; y el Objetivo Específico: OE.3.4.3. Promover la internacionalización de las pymes, para su desarrollo en las categorías de regiones de "Transición", "Menos desarrolladas" y "Más desarrolladas", siendo la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, el Organismo Intermedio (ES401001), encargado de la gestión del mismo y la Cámara de Comercio de Barcelona, el Organismo ejecutor de la operación.

2. En caso de participación directa de empresas, la empresa beneficiaria deberá de cumplir los requerimientos señalados en las bases reguladoras de la convocatoria y, en particular:

   a. No encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

   b. Ser Pyme o empresa autónoma según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03) [3] .

Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (Doce L124 de 20.5.03): Sin obviar el contenido total de dicha Recomendación, que la empresa solicitante declara conocer, indicamos los referidos a la definición de PYME según la UE. :

3 Art. 1: se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a titulo individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Art. 2: la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera a los 10 millones de euros.

c. Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios del ámbito de demarcación de Cataluña.

d. Cumplir la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento UE Nº1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE, [4] no habiendo recibido, en los tres últimos ejercicios, ayudas que, sumadas a las recibidas en el marco del Programa Plan Internacional de Promoción, superen los límites fijados en el Reglamento referido.

e. Estar dada de alta en el Censo del IAE y ser una empresa industrial, comercial y/o de servicios de cualquier sección del IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado Constitutivo de la comunidad europea actividades empresariales: industriales, comerciales y de servicios, epígrafe nº..... (*Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de la CE. En el caso de empresas que operen en el sector primario, podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen producto transformado siempre y cuando estén dadas de alta en el IAE con actividad comercializadora y la ayuda se dirija específicamente a dicha labor comercializadora*)

f. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. El beneficiario deberá conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa Plan Internacional de Promoción, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art.140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

4. El beneficiario dispondrá de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación ((art. 125.4.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013).

5. El beneficiario (deberá aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de Barcelona organizadora de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

6. El beneficiario deberá contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.

7. El beneficiario deberá dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

8. El beneficiario será conocedor de que la actuación está cofinanciada con fondos europeos y se comprometerá a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que tienen este tipo de ayudas para la empresa, deberá valorar muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo

En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2 Art. 3.2: "El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200 000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100 000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de minimis no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

que supone de impulso a su trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que la que se ubica y de España en su conjunto.

9. El beneficiario informará de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.

10. El beneficiario colaborará con la Cámara de Comercio de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

11. Conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

    La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la Cámara de Comercio de Barcelona el sistema electrónico (plataforma, gestores de expedientes, gestor financiero, gestor documental, firma electrónica compatible, etc.), así como la documentación explicativa con las condiciones detalladas para realizar el citado intercambio electrónico de datos.

12. El beneficiario se compromete a cumplir con las obligaciones de información de la financiación FEDER que prevé el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.

13. El beneficiario se compromete a justificar aquellos casos que hayan sido efectivamente realizados y pagados, respetando las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013.

14. El beneficiario se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización en nombre de la Comunidad Autónoma, la Administración Española, la Unión Europea o la Cámara de Comercio en su calidad de Organismo Intermedio.

15. El beneficiario se compromete a ejecutar las operaciones de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa Plan Internacional de Promoción, de acuerdo con los Criterios de Selección de Operaciones y con la normativa nacional y comunitaria aplicable.

16. Plan Financiero:

    El importe máximo para el que el beneficiario recibirá apoyo, asciende a 3.560 € La actuación estará cofinanciada en un 50 % por FEDER, en 50 % con fondos públicos y en un 50 % con fondos privados

    Los conceptos de gastos e importe, aproximados, imputables a la operación serán los recogidos en la Convocatoria de la actuación.

17. El calendario de ejecución será el siguiente:

    - Fecha de inicio: 17 de mayo de 2018
    - Fecha de finalización: 27 de mayo de 2018

18. Las categorías de intervención a las que contribuye la operación son las siguientes:

    - Desarrollo empresarial de las PYME, apoyo al espíritu de empresa y la incubación (incluyendo el apoyo a empresas incipientes y empresas derivadas).

19. La admisión en el Programa “Plan Internacional de Promoción” objeto de la presente comunicación está condicionada a la selección de la operación por parte de la Cámara de Comercio de España.

UNIÓN EUROPEA

Cambra de Comerç de Barcelona

Cámara de Comercio de España

En Barcelona, a _____ de _____de 2018

D. Jaime Fradera i Suñer

Responsable Plan Internacional de Promoción

Cámara de Comercio de Barcelona

La empresa……, declara la aceptación de las condiciones de la ayuda reflejadas en el presente documento:

Fdo*:* D/Dña._____

(Cargo)

(Nombre de la empresa)

NOTA 1: Las ayudas del Plan Internacional de Promoción, en el periodo de programación 2014-2023, cuentan con financiación procedente del FEDER. Las ayudas de este programa se acogen a la modalidad de "minimis" (Reglamento UE Nº1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE a las ayudas de minimis Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado).

NOTA 2: De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, doy mi consentimiento para que estos datos, y los que se deriven del desarrollo del programa Plan Internacional de Promoción, sean incluidos en un fichero automatizado del que es titular la Cámara de Comercio de Barcelona., con domicilio en avenida Diagonal 452, 08006 Barcelona., y puedan ser utilizados con el fin de posibilitar el desarrollo, ejecución y posterior evaluación de dicho programa en relación a la empresa firmante. Asimismo consiento que mis datos sean cedidos a la Cámara de Comercio de España de Comercio, Industria y Navegación de España, con domicilio en Madrid, Calle Ribera de Loira 12, para que sean tratados con la finalidad señalada de forma que si es preciso se cedan al Ministerio de Hacienda y a la Unión Europea en el marco de las actuaciones de evaluación verificación, inspección y control que puedan llevar a cabo. Igualmente, doy mi consentimiento expreso para que los datos obtenidos puedan ser utilizados para el cumplimiento de las funciones público-administrativas encomendadas a las Cámaras y a la Cámara de Comercio de España en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en particular, para remitirles o solicitarles información o participación en sus servicios, programas boletines o publicaciones. Declaro estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podré ejercitar en las direcciones indicadas. Mediante la firma del presente documento, la empresa seleccionada reconoce también haber sido informada de la obligación de publicación, recogida en el Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, y, asimismo, reitera su consentimiento expreso a que, a los efectos de cumplir con la obligación prevista también en el citado Reglamento, los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF, …) nombre de las operaciones en las que participa y cantidad de fondos públicos que le han sido, o puedan ser, asignados, sean incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por el Cámara de Comercio de España así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

Cámara de Comercio de Barcelona
Diagonal 452,
08006 Barcelona

Horario oficial de Registro de la Cámara:
De lunes a jueves de 09:00h a 17:00h y los viernes de 09:00h a 14:00h.

Periodos de horario intensivo:
Del 26 de marzo de 2018 al 2 de abril de 2018 (ambos inclusive)
Del 18 de junio de 2018 al 14 de septiembre de 2018 (ambos inclusive)
Del 20 de diciembre de 2018 al 6 de enero del 2019 (ambos inclusive)
el horario de registro es de 09:00h a 14:00h de lunes a viernes.

UNIÓN EUROPEA

Cambra de Comerç de Barcelona

Cámara de Comercio de España

Anexo V de la Convocatoria
Autorización para obtener datos de la agencia estatal de administración tributaria y de la seguridad social para las empresas que registren la solicitud o petición en el registro de la Cámara de Comercio

Plan Internacional de Promoción - Periodo 2014-2020

La persona abajo firmante autoriza a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, con CIF Q0873001B, a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social los datos relativos a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella.

La subvención se enmarca dentro del *Programa* Plan Internacional de Promoción en el marco del Programa Operativo "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCInt) del periodo 2014-2020, gestionado por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona.
La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el programa mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite la previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Los datos personales que faciliten la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no serán incorporados a ningún fichero o base de datos, ni serán objeto de tratamiento para finalidad distinta de la que motivó la solicitud, ni podrán ser desviados a organismos o entidades no autorizados.

DATOS DEL INTERESADO:

NIF/CIF:	**Apellidos y Nombre / Razón social:**

DATOS DEL AUTORIZADOR:

(Sólo en el caso de que sea una persona Jurídica o una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

NIF:	**Apellidos y Nombre:**
Actúa en calidad de:	

FIRMA:

En Barcelona, a …….. de …….. de 2018

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.